

INVERSIONISTA AZALEA S.A. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Expresadas en USDólares)

A. COMPAÑIAS SUJETAS A CONSOLIDACIÓN:

Inversionista Azalea S.A. (Controladora): La Compañía fue constituida el 29 de octubre de 2014, se inscribió en el Registro Mercantil en la ciudad de Guayaquil e inició sus actividades el 30 de enero de 2015. Su actividad principal es la adquisición de acciones y participación de sociedades.

Está considerada como Controladora para efectos de consolidación. A continuación un detalle de sus accionistas:

<u>Accionistas</u>	<u>Capital</u>	<u>% Participación</u>
Foude! Company S.A.	799	99.87%
María del Rosario Escobar Manrique de Arizaga	1	0.13%
	<u>800</u>	<u>100%</u>

A su vez controla las siguientes entidades con el 99.87% de participación accionaria:

Servicios Navales VO120 S.A. (Subsidiaria): La Compañía fue constituida el 10 de junio de 2015, e inició sus actividades el 11 de agosto de 2015. La actividad principal es la construcción la de embarcaciones. La empresa no ha generado ingresos de su operación.

Investsquare S.A. (Subsidiaria): La Compañía fue constituida el 24 de octubre de 2014. La actividad principal es la compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles. La empresa no ha generado ingresos de su operación.

B. BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS:

A continuación se describen las bases de presentación utilizadas para elaborar los estados financieros consolidados:

Procedimiento de consolidación: Mediante Resolución No. SC.ICI.DCCP.G.14.003 del 14 de febrero de 2014, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (antes Superintendencia de Compañías) expidió las normas para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados en concordancia con lo establecido en la sección 9 de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES). Con el propósito de que los estados financieros consolidados presenten información del grupo como si fuera una sola empresa, se siguen los pasos siguientes:

- El valor en libros de las inversiones de la controladora en cada una de las subsidiarias se elimina.

INVERSIONISTA AZALEA S.A. Y SUBSIDIARIAS**B. BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:**

(Continuación)

- Los saldos junto con la porción del patrimonio pertinente a la controladora en cada una de las subsidiarias y las transacciones entre las Compañías que se consolidan, al igual que las ganancias no realizadas resultantes se eliminan completamente.
- Las pérdidas no realizadas de transacciones entre dichas Compañías también se deben eliminar a menos de que no se pueda recuperar el costo.
- El interés minoritario en la utilidad neta de las Compañías relacionadas sujetas a consolidación por el período contable, se identifica y se ajusta contra la utilidad del grupo para llegar a la utilidad neta atribuible a la Compañía controladora.
- El interés minoritario en los activos netos de las Compañías relacionadas sujetas a consolidación se identifican y se presentan en el estado de situación financiera consolidado.

Declaración de cumplimiento: La Controladora y subsidiarias mantienen sus registros contables de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) emitidas por el Comité Internacional sobre Normas de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) vigentes a la fecha de los estados financieros adjuntos (31 de diciembre de 2017), que también han sido utilizadas en la preparación de los estados financieros consolidados adjuntos y sus notas.

Bases de medición: Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico. Los activos se registran por el importe del efectivo y otras partidas pagadas; los pasivos se registran al importe de los productos recibidos a cambio de incurrir en la obligación, y por las cantidades de efectivo y equivalentes al efectivo que espera pagar para satisfacer el pasivo en el curso normal de la operación.

Participaciones no controladoras: Una controladora presentará las participaciones no controladoras en el estado de situación financiera consolidado, dentro del patrimonio, de forma separada del patrimonio de los propietarios de la controladora.

Moneda local: A partir del 10 de enero de 2000, el Dólar de Estados Unidos de América (USD) es la moneda de uso local en la República del Ecuador y moneda funcional de presentación de la Controladora y subsidiarias.

C. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS DE CONTABILIDAD MÁS IMPORTANTES UTILIZADAS EN LA CONSOLIDACIÓN:

A continuación mencionamos las políticas contables más importantes que utilizó la Administración en la consolidación:

INVERSIONISTA AZALEA S.A. Y SUBSIDIARIAS

C. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS DE CONTABILIDAD MÁS IMPORTANTES UTILIZADAS EN LA CONSOLIDACIÓN: (Continuación)

Efectivo y equivalentes al efectivo: Constituyen fondos de inmediata disponibilidad. El efectivo comprende tanto el efectivo como los depósitos a la vista. Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento en tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

Activos financieros – Otras cuentas por cobrar: Se originan en préstamos otorgados a la asociada. Son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en el activo no corriente, pues son exigibles en más de doce meses contados a la fecha de los estados financieros adjuntos.

La Compañía reconoce un activo financiero en el estado de situación financiera a la fecha de la negociación. Los activos son medidos inicialmente a su valor razonable más cualquier costo atribuible a la transacción, que de ser significativo, es reconocido como parte del activo financiero.

Pasivos financieros reconocidos a valor razonable – Cuentas por pagar proveedores: Las cuentas por pagar a proveedores incluyen aquellas obligaciones de pago por bienes y servicios adquiridos en el curso normal de negocio.

Propiedades: Su reconocimiento inicial es al costo de adquisición. Las erogaciones por mantenimiento y reparaciones se cargan a gastos al incurrirse en ellas, mientras las mejoras que incrementan la capacidad de producción o alargan la vida útil del activo.

Inversiones en asociadas: Comprenden inversiones en entidades donde la Compañía tiene influencia significativa (más del 20% de participación), sin llegar a tener control o el control conjunto sobre las políticas financieras y operativas de dichas entidades. Las inversiones en asociadas se contabilizan según el modelo de la participación. La parte del inversor en el resultado del período de la participada se reconoce en el resultado del período del inversor. Los dividendos recibidos de la participada reducen el valor en libros de la inversión.

Impuesto corriente: El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

La normativa tributaria vigente establece que las sociedades cuya actividad económica consista exclusivamente de la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades no están sujetas a la obligación de pagar el anticipo de Impuesto a la Renta.

Gastos ordinarios: Se registran sobre la base del devengado y se registran cuando se conocen.

INVERSIONISTA AZALEA S.A. Y SUBSIDIARIAS**C. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS DE CONTABILIDAD MÁS IMPORTANTES UTILIZADAS EN LA CONSOLIDACIÓN:** (Continuación)**Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas modificadas:**

Las políticas contables adoptadas son consistentes con aquellas utilizadas el año anterior. A partir del 1 de enero de 2017 entraron en vigor modificaciones, cada modificación individual solo afecta a unos pocos párrafos y en muchos casos solo a unas pocas palabras de la Norma, salvo por las siguientes:

- a) Permitir una opción para usar el modelo de revaluación para propiedades, planta y equipo en la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo.
- b) Alinear los requerimientos principales para reconocimiento y medición de impuesto diferidos con la NIC 12 Impuesto a las Ganancias.
- c) Alinear los requerimientos principales para el reconocimiento y medición de activos para exploración y evaluación con la NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales.
- d) Incorporar un requerimiento de presentación de las propiedades de inversión en el estado de situación financiera - Elimina el requerimiento de revelar de forma comparativa para la conciliación de las cifras de apertura y cierre de las acciones en circulación.
- e) Aclara que el importe único presentado por operaciones discontinuadas incluye cualquier deterioro de valor de las operaciones discontinuadas medido de acuerdo con la Sección 27 - Incorpora un requerimiento para que las entidades agrupen las partidas presentadas en otro resultado integral.
- f) Alinea la definición de "parte relacionada" con la NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.

Estas modificaciones entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2017 y no tuvieron un impacto significativo sobre los estados financieros y revelaciones de la Compañía.

D. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES:

La administración de la Compañía ha efectuado estimaciones o uso de su juicio sobre las siguientes partidas de los estados financieros:

INVERSIONISTA AZALEA S.A. Y SUBSIDIARIAS**D. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES:** (Continuación)

Deterioro de activos: A la fecha de cierre de cada período, o en aquella fecha que se considere necesario, se analiza el valor de los activos para determinar si existe algún indicio de que dichos activos hubieran sufrido una pérdida por deterioro. En caso de que exista algún indicio se realiza una estimación del importe recuperable de dicho activo. Si se trata de activos identificables que no generan flujos de efectivo de forma independiente, se estima la recuperabilidad de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo. Las pérdidas por deterioro reconocidas en un activo en períodos anteriores son revertidas cuando se produce un cambio en las estimaciones sobre su valor recuperable incrementando el valor del activo con cargo a resultados con el límite del valor en libros que el activo hubiera tenido de no haberse reconocido la pérdida por deterioro.

Provisión de cuentas por cobrar: La estimación de la provisión es en base de un análisis al fin del año de la administración, considerando que valores son irrecuperables.

E. EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO:

Corresponden a los saldos conciliados en las siguientes cuentas corrientes:

	Al 31 de diciembre de	
	2017	2016
Banco de la Producción S.A. Produbanco	5,658	116,878
Banco Pichincha C.A.	6,570	2,611
Banco Bolivariano C.A.	1,045	
	<u>13,273</u>	<u>119,489</u>

F. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR RELACIONADOS:

Corresponde a préstamos realizado a Naviservicios S.A. el 27 de diciembre de 2017, el mismo que fue devuelto el 4 de enero de 2018.

G. OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO RELACIONADOS:

Incluye principalmente a un anticipo de US\$300,000 entregados a Palme S.A. en Liquidación a la firma de la escritura de compraventa de un terreno ubicado en Posorja, provincia del Guayas con una superficie de 129,000 metros cuadrados, cuyo costo total asciende a US\$1,900,000.

H. PROPIEDADES:

Corresponde US\$1,400,000 por la adquisición de un terreno en Posorja y US\$25,218 por impuestos y otros desembolsos directamente atribuibles a la compra del terreno.

INVERSIONISTA AZALEA S.A. Y SUBSIDIARIAS

I. INVERSIONES EN ASOCIADAS:

Corresponde a la inversión equivalente a 40,000 participaciones sociales que representan el 40% del total de patrimonio de Terminales Monteverde Termimonte Cía. Ltda. valorizadas a valor proporcional patrimonial. Esta Compañía fue constituida en la ciudad de Santa Elena mediante Escritura Pública del 29 de julio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de septiembre del mismo año. El 23 de enero de 2015, se realizó el cambio de denominación social de Sociedad Anónima a Compañía Limitada. Su actividad principal es el procesamiento, elaboración y transformación de productos relacionados con petroquímicos. La Controladora no posee el control y poder de decisión, por lo cual se excluyó de la consolidación. A continuación el movimiento de la cuenta:

	Al 31 de diciembre de	
	2017	2016
Saldo al inicio del año	401,974	520,000
(-) Ajustes en resultados acumulados		78,507
(-) Pérdida por medición al método de participación (Ver Nota J)	5,997	39,519
Saldo al final del año	<u>395,977</u>	<u>401,974</u>

J. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR RELACIONADOS:

Al 31 de diciembre de 2017, corresponde a una cuenta por pagar al accionista minoritario de la Compañía. Este valor fue cancelado el 4 de enero de 2018.

K. PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA:

Corresponde a la participación en los resultados de las subsidiarias.

L. PATRIMONIO:

Capital social: Representa el capital social de la controladora de las compañías sujetas a consolidación, compuesto por 800 acciones ordinarias y nominativas con un valor de US\$1 cada una.

Aportes para futuras capitalizaciones: Son aportes realizados en efectivo por los accionistas. Mediante acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del 9 de marzo de 2017 resolvieron aceptar el aporte del accionista principal por US\$200,000; y mediante acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del 29 de diciembre de 2017, los accionistas Foudel Company S.A. y María del Rosario Escobar Manrique, aceptaron US\$221,077 en calidad de aportes para futuras capitalizaciones por parte de la Compañía Terminales Monteverde Termimonte Cía Ltda. que en un futuro se constituiría en accionista.

Pérdidas acumuladas: Inversionista Azalea S.A., Servicios Navales VO120 S.A. e Investsquare S.A. se encuentran en etapa pre-operacional y no han generado ingresos por las operaciones establecidas en su objeto social, y los desembolsos efectuados están relacionados a su operación futura.

INVERSIONISTA AZALEA S.A. Y SUBSIDIARIAS

M. IMPUESTO A LA RENTA:

De acuerdo al artículo 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 22% sobre su base imponible.

El numeral 1 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, indica que los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador, están exentos para la liquidación del impuesto a la renta.

N. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA:

El 29 de diciembre de 2017, entró en vigor la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, que entre otros cambios incluye los siguientes:

- Exenciones de impuesto a la renta para microempresas: Gozarán de la exención sólo aquellas microempresas que se constituyan a partir de la vigencia de esta ley.
- Deducciones de impuesto a la renta: Se aplica deducción a los pagos por desahucio y jubilación patronal, que no tienen provisión en años anteriores. Se mantiene la deducibilidad por provisiones corrientes que deban registrarse por este concepto, y no se condiciona que las mismas sean realizadas por empresas especializadas, ni que se refieran al número de años de los trabajadores.
- Obligación a llevar contabilidad: Se modifica la base de ingresos para personas naturales y sucesiones indivisas, para estar obligado a llevar contabilidad (ingresos del año anterior superiores a US\$300 mil), incluyendo además a profesionales, comisaritas, representantes y trabajadores autónomos en general. Sin embargo, deberá considerarse además que estarán también obligados a llevar contabilidad las personas naturales y sucesiones indivisas cuyo capital al 1 de enero o gastos del ejercicio anterior, sean superiores a los límites que se encuentran establecidos en reglamento.
- Determinación por la Administración Tributaria: Se establece la aplicación de determinación presuntiva o por coeficientes, por parte del Servicio de Rentas Internas, al liquidar diferencias detectadas en declaraciones.
- Impuesto Renta Único Sector Bananero: Se elimina IRTA único para sector bananero.

INVERSIONISTA AZALEA S.A. Y SUBSIDIARIAS

N. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA: (Continuación)

- Porcentaje de tarifa de impuesto a la renta de sociedades: Se incrementa la tarifa al 25% y la aplicable cuando los socios residan en paraísos fiscales al 28%, según la proporcionalidad de capital establecida.
- Reinversión de utilidades: Cuando las sociedades con socios o accionistas en paraísos fiscales, que debido al régimen jurídico de cualquier jurisdicción en que residan los socios, se permita registrar un titular nominal o formal, deberá obligatoriamente informar el beneficiario efectivo, caso contrario no se dará por cumplida la obligación ante el Servicio de Rentas Internas.

Se establece base exenta de US\$11,270 para determinar base imponible de impuesto a la renta para microempresas.

Se mantiene el beneficio de reducción de 10 puntos a la tarifa de IRTA, únicamente para la reinversión de compañías exportadoras habituales, productoras de bienes y de turismo receptivo, cuyo componente accionario nacional sea de por lo menos el 50%.

- Reducción tarifa impuesto a la renta en Desarrollo, Ciencia, Tecnología e Innovación: La reducción por este concepto sólo aplicará en la reinversión de sociedades productoras de bienes.
- Reducción tarifa para micro y pequeñas empresas y exportadores habituales: Estas sociedades mantendrán el 22% (25%-3 puntos) de impuesto a la renta. Solo para el caso de exportadores habituales, la condición es mantener o incrementar el empleo. El procedimiento los establecerá el CPT.
- Anticipo de Impuesto Renta: El cálculo de anticipo de acuerdo con la fórmula de los componentes del Estado de Situación Financiera y de Resultados, no aplicará para las personas naturales y sucesiones indivisa que, estando obligados a llevar contabilidad, no realicen actividades empresariales, para este caso aplicarán el procedimiento del 50% de IR menos las retenciones.
- Cálculo de anticipo: No formarán parte del cálculo de anticipo de impuesto a la renta las decimotercera y decimocuarta remuneraciones y aportes patronales.
- Devolución de anticipo: Se establece recargo del 200% en caso de detectarse que la devolución del anticipo fue indebida.
- Anticipo de Impuesto a la renta – Rubros excluidos del cálculo de anticipo de impuesto a la renta: Se especifica la exclusión de montos de activos, costos y gastos y patrimonio, relacionados con gastos de incremento de generación de nuevo empleo, y adquisición de activos productivos. Además, que el cambio de propiedad de los activos que ya se encuentran en funcionamiento no constituye inversión nueva, por tanto, los activos para efectos de aplicación de este beneficio deben ser totalmente nuevos.

INVERSIONISTA AZALEA S.A. Y SUBSIDIARIAS

N. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA: (Continuación)

- Retención en la fuente de dividendos y utilidades a beneficiarios efectivos residentes en Ecuador: Mientras no se demuestre que el último nivel accionario pertenezca realmente al beneficiario efectivo, no se dará por cumplida la obligación.
- Devolución de IVA medios electrónicos: En la devolución de IVA por uso de medios electrónicos se elimina la devolución por uso de tarjetas de débito y crédito.
- Base impuesto consumos especiales (ICE): Se indica que para determinar la base de cálculo del ICE podría ser sobre el PVP sugerido por el fabricante o precios referenciales, según se establezca mediante resolución para el efecto. Se incluye sanción por incumplimiento de informa y por inconsistencias.
- Definición de exportador habitual: El reglamento especificará las condiciones, límites y requisitos para calificar a un contribuyente como exportador habitual.
- Emisión de comprobantes de venta: Disminuye la base de pago sobre la que se obligada la utilización del sistema financiero de 5mil a 1mil.
- Regímenes simplificados: A través de Reglamento se clasificará por segmentos de la economía la aplicación de regímenes simplificados para efectos de cumplimiento tributario.
- Exenciones ISD: La exención en pago de ISD por valores para cubrir costos y gastos por enfermedades catastróficas se establece en el 100% de lo portado o transferido al exterior, previa aprobación de trámite de exoneración.
- Devolución ISD a exportadores: Se incluye el beneficio de devolución sobre el saldo de ISD que los exportadores no hayan utilizado como CT por pagos de importaciones de materias primas y bienes de capital. Estos serán los que consten en el listado del CPT.
- Incentivo estabilidad tributaria en contratación de inversión: Se incluye también para inversiones que contribuyan al cambio de la matriz productiva, tarifas de IRTA, de acuerdo con lo establecido en la LRTI (25% tarifa general para sociedades).
- Determinación presuntiva: La determinación presuntiva se aplicaría no solamente en procesos de Determinación Fiscal, sino también para la emisión de Liquidaciones de pago y resoluciones por aplicación de diferencias.

O. EVENTOS SUBSECUENTES:

Entre el 31 de diciembre de 2017 y la fecha de emisión de los estados financieros consolidados adjuntos, no han ocurrido eventos o circunstancias que, en opinión de la Administración de **INVERSIONISTA AZALEA S.A. Y SUBSIDIARIAS**, puedan afectar la presentación de los estados financieros o que requieran ser revelados.